



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 39.210.822/COMUNA7/21

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 2- MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABASECACGC/20, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-28098902-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 2021-23597428-DGCCT-COMUNA7 se otorgó permiso por el término de cinco (5) año a la empresa NUEVA UNO S.A CUIT 30-71412294-7, para la delimitación de un área gastronómica sobre AV. RIVADAVIA 6784/8;

Que por EX-2021-28098902-GCABA-DGCCT tramita la solicitud de ampliación de permiso de uso y ocupación del espacio público, para la colocación de cubiertas exteriores en el área gastronómica indicada;

Que en virtud de la RS-2021-24-GCBA-SECACGC se aprueba el emplazamiento de elementos en Áreas Gastronómicas, entendiéndose como elementos: 1.-Macetas 2. Faldones 3. Artefactos de iluminación y guirnaldas de luces 4. Bicileteros 5. Cubiertas exteriores 6. Artefactos de calefacción comprendidos en el ANEXO A de la resolución mencionada en este párrafo;

Que según contempla el ANEXO A en el punto 5, se admitirán cubiertas exteriores retráctiles, para ser desplegadas cuando sean necesarios, y guardados cuando no se requiera de su uso, manteniendo despejado el espacio aéreo;

Que mediante IF-2021-29100461-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones e informa que las características de la acera frente al local sobre Av. Rivadavia 6788 admiten el emplazamiento de cubiertas exteriores ya que posee un ancho de 4.80 m;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 7 RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase la ampliación de la Resolución 2021-23597428-DGCCT-COMUNA7 para la colocación de cubiertas exteriores en el área gastronómica sobre AV. RIVADAVIA 6784/8 a favor de la empresa NUEVA UNO S.A - CUIT 30-71412294-7.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros:

Situarse a una altura mínima de 2,50 (dos con cincuenta) metros del solado de la vereda. En caso de alojar algún equipo de calefacción, la altura mínima por motivos de seguridad deberá ser de 3 (tres) metros.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

En caso de poseer faldones u otras extensiones, sus bordes interiores deben tener una altura mínima de 2,50 (dos con cincuenta) metros medidos desde la vereda. La altura máxima del conjunto no podrá superar los 3 (tres) metros. La inclinación o pendiente mínima de la cubierta deberá ser tal que impida la acumulación de agua de precipitaciones.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. **Bouzas**